
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de CATORCE (14) días proceda a informar lo siguiente con relación a las Empresas Prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Córdoba:

- 1) Detalle de la totalidad de las unidades con las que se presta el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad discriminadas por empresas, informando dominio de cada uno de ellas.
- 2) Monto a pagar por cada una de tales empresas en concepto de pago de la Contribución Automotor conforme lo previsto en el art. 380 in fine de la Ordenanza 12.140 modificada por la Ordenanza 12.620, por el período anual 2018.
- 3) Estado de deuda de dichas empresas en relación a la Contribución Automotor.
- 4) Importe recaudado durante el año 2017 en concepto de Contribución Automotor respecto de las Empresas Prestatarias del Transporte Urbano de Pasajeros, discriminado por empresas y por unidades.
- 5) De corresponder, informe las gestiones realizadas para obtener su cobro y/o ejecución de deudas.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

Bajo el número de Proyecto 5477-C-16 este Bloque propuso la modificación del artículo 380 de la Ordenanza Nro. 12.140, proponiendo que las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros sean responsables del pago de la Contribución Automotor en relación a las unidades utilizadas en la Ciudad de Córdoba para la prestación del servicio, sea cual fuere el domicilio de radicación y siempre que la guarda se encuentre de manera real en nuestra Ciudad.

Los fundamentos de tal proyecto fueron debidamente expuestos en la presentación del mismo a los cuales me remito en honor a la brevedad.

Si bien el mencionado proyecto fue archivado conforme las previsiones del artículo 94 del Reglamento Interno, no menos cierto es que la Ordenanza 12620 que modificó la Ordenanza Nro. 12140 incorporó la obligación tributaria sugerida en el proyecto de este bloque.

Vale decir entonces, que las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros tienen la obligación y la responsabilidad de abonar puntualmente la Contribución Automotor respecto de las unidades.

Es por ello que el presente pedido de informe resulta la vía adecuada para tomar conocimiento del cumplimiento de la mencionada obligación y la evolución de la recaudación por tal rubro.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente Proyecto en los términos que fue presentado.